Alcaldía Municipal
San Antonio Del Tequendama
NIT: 860527046 - 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS BIENES Y OBJETOS QUE SE EXHIBIRÁN COMO ALUMBRADO NAVIDEÑO DURANTE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA."

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Asimismo, se contempla lo consagrado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998:

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Es así como esta disposición constitucional fue reglamentada mediante el Decreto autónomo 92 de 2017, que en su artículo 5° reglamentó la celebración de convenios de asociación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

> De otro lado, la Agencia para la Contratación Pública Colombina Compra Eficiente en concepto C-331 de 2022, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. [Subraya fuera de texto]

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según informe del Banco de la Republica la clasificación de los sectores están divididos en actividades económicas, cada actividad se refiere a una parte de los sectores económicos cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicara dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del PIB. En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representa 64% y el subsector de edificaciones 36%

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Por esta época decembrina, son muchas las celebraciones, tradiciones y festividades que se realizan alrededor del mundo, Colombia, Cundinamarca, y por supuesto, San Antonio del Tequendama, no son ajenos a estas tradiciones; la navidad es una de las celebraciones más importantes de cada año, y actualmente por nuestra idiosincrasia, la navidad se ha convertido en una época de regalos, de celebraciones y reuniones familiares asociadas al origen de los mitos cristianos y al catolicismo, puesto que representa el nacimiento del niño Jesús; tradicionalmente, uno de los gestos más significativos y que representan físicamente la navidad, son los alumbrados navideños que no solo se ven al interior de los hogares y en las fachadas de las viviendas, sino que también toman gran importancia para los mandatarios de los diferentes municipios y corregimientos del país.

La iluminación de navidad es uno de esos elementos que nos hacen sentir que se acerca la magia, y que pronto llegará Papá Noel, Santa Claus, El Niño Jesús o los Reyes magos. Las Luces de Navidad en entornos de pública concurrencia (calles, edificios...) son un evento esperado durante las celebraciones navideñas, siendo los principales promotores entidades o empresas públicas y privadas. La forma de uso de las iluminaciones de Navidad es muy variada y alcanza desde la ornamentación de árboles de Navidad en plazas públicas, arbolado en la vía pública o parques, adorno de báculos de farolas u otros elementos del mobiliario urbano. La temporada de Navidad es sin duda un momento único, con sensaciones y experiencias especiales. La época más bonita del año. Esperada por muchos con anhelo por su significancia espiritual y de recogimiento familiar. Igualmente, días de regalos, compras, vacaciones y de alegrías alrededor de las luces y decoraciones, al terminar la jornada de todo un año. El alumbrado navideño no solo son luces, son atractivos para disfrutar en familia, dinamizar la economía e incentivar el turismo local.

Es así que, la iluminación navideña es una forma de brindar, en una de las épocas más festivas del año, y en torno a la temporada vacacional que alberga miles de turistas; la oportunidad de que propios y visitantes disfruten y recorran las calles del municipio y se integren las familias alrededor de las luces, novenas de aguinaldos, villancicos, actos culturales y artísticos, que fortalecen los lazos de unión familiar, de amistad, de paz y de reflexión, con el acompañamiento y presencia de la institucionalidad municipal.

Por otro lado, es importante mencionar, que el espacio público hace parte del sistema estructurante del territorio y dentro de este, los parques, plazas y plazoletas son áreas articuladoras que corresponden a elementos constitutivos artificiales o construidos, destinados como lugares de encuentro que permiten a los ciudadanos disfrutar y aprovechar la interacción social; su función es ser un soporte físico de las actividades cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales para convertirse en un espacio común y colectivo. Dado el rol e importancia del espacio público para la sociedad, se hace necesario desarrollar estrategias que pongan en evidencia la interdependencia entre recreación, creatividad, actividades culturales, lúdicas y sociales, promoviendo un entorno que asegure el bienestar colectivo; en ello se reconoce el derecho que tienen los ciudadanos a una mejor calidad de vida. Las entidades territoriales son las encargadas de regular e implementar la gestión del espacio público, fijando condiciones de uso, garantizando la accesibilidad a los ciudadanos, creando infraestructura adecuada para el desarrollo de las distintas actividades.

El Municipio de San Antonio del Tequendama ha sido un referente de calor humano, alegría y hospitalidad en la región del Tequendama, y por su cercanía con la ciudad de Bogotá, recibe un sin número de turistas por esta época de fin de año; no obstante, los esfuerzos de la Administración Municipal no se enfocan en el turista únicamente sino en el beneficio que este aporta a la economía del territorio, por otro lado impulsa ambientes de esparcimiento, unión familiar y preserva las tradiciones decembrinas avivando en propios y extraños el espíritu de la navidad.

Es importante agregar, que si bien el PLAN DE DESARROLLO SAN ANTONIO RENACE 2024-2027, no contempla dentro de sus programas y proyectos, ninguna meta que se enfoque como tal al tema del alumbrado navideño, para la Administración Municipal es verdaderamente importante que se generen y ejecuten estrategias que permitan conservar las tradiciones culturales del municipio, como es el caso del alumbrado navideño que invite a propios y extraños a recorrer las calles del municipio, contribuya a la economía del territorio y fortalezca espacios de sana convivencia, de acercamiento con las comunidades e impulse el turismo.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL EJECUTOR

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, no es necesario solicitar la experiencia, no obstante, para la Entidad es conveniente que el EJECUTOR aporte certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de mínimo dos (02) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del contrato, en los cuales se haya prestado servicios similares y relacionados a los del presente proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual, la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar la capacidad financiera.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. No obstante, se considera importante que el EJECUTOR constituya las siguientes:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia	Cobertura o amparo exigido	
				SI	NO
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	
Póliza de seguro	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses mas	X	

6. ESTUDIO DE MERCADO

LUGAR	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1. PARQUE PRINCIPAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.	1.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE ÁRBOLES Iluminación de árboles con luz LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos, tipo gargantilla.	UND	3	$ 560.000,00	$ 1.680.000,00
	1.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ÁRBOL DE 4 Mts Figura tridimensional elaborada en tubo de acero Coldrolled de 1" Cal. 18, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal. 18, alambrón de 4mm y 5mm. Acabado uperficial en pintura anticorrosiva e iluminado con ratán LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Incluye figuras de flores 2D y estrellas ilumindas de 5 puntas, estrella iluminada de 5 puntas de 1m x 1m.	UND	1	$ 8.150.000,00	$ 8.150.000,00
	1.3	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: REGALO MEDIANO Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de potencia maxima de 75 wats con	UND	5	$ 710.000,00	$ 3.550.000,00

		3200 bombillos. Con Medidas: 0,93X1X1 Mts.				
	1.4	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: TUNEL DE LUCES elaborado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 1" cal. 18, reforzado en tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" cal. 18, alambrón de 5mm. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; iluminado con luz LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Con Medidas: 6x6 Mts.	UND	1	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
	1.5	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA:ANGEL GRANDE Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Con Medidas: 1X1,27Mts.	UND	2	$ 2.425.000,00	$ 4.850.000,00
	1.6	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: TREN LOCOMOTORA Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Con Medidas: 4 Mts de largo X 3 Mts de alto.	UND	1	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
	1.7	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA:SILLA TRONO CON LAMPARA Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera led potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Con Medidas: 2X3 Mts.	UND	1	$ 2.250.000,00	$ 2.250.000,00
	1.8	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: COPO DE NIEVE Iluminación s	UND	4	$ 220.000,00	$ 880.000,00

		con luz LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos.				
	1.9	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: FAROLES ILUMINADOS Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4mm y 5mm, Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos. Con Medidas: 2.5X0.20 Mts.	UND	2	$ 405.000,00	$ 810.000,00
	1.10	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: ILUMINACIÓN DE PALMERAS Iluminación de árboles con luz LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos, tipo gargantilla.	UND	15	$ 220.000,00	$ 3.300.000,00
	1.11	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: MOÑO NAVIDEÑO Iluminación s con luz LED potencia maxima de 75 wats con 3200 bombillos.	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
2. EDIFICIO ALCALDIA	2.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURA: CORTINA NAVIDEÑA Iluminación s con luz LED potencia maxima de 48 wats con 1120 bombillos.	UND	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
	2.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE ILUMINACION DE VENTANALES Iluminación s con luz LED potencia maxima de 48 wats con 1120 bombillos.	UND	1	$ 530.000,00	$ 530.000,00

En constancia se firma, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

HAROL HERNAN PRIAS MOLINA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial